



...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el presente memorial fue remitido a través de medio digital al email j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer, Bolívar Santander, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

FERNEY CEPEDA ARIZA

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
BOLIVAR SANTANDER**

Bolívar, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN
PROCESO

PARTE DEMANDANTE
PARTE DEMANDADA

INICIADO

6810141090012019-00001-00
CONSTITUCION SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO
Y TRANSITO DE OCUPACION PERMANENTE
TRANSPORTADORA DE GAS T.G.I.
HEREDEROS DE FIDELIGNA VARGAS DE VARGAS Y
DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
20 ENERO DE 2020

ANTECEDENTES

Se presenta la anterior solicitud procedente de la apoderada de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP-TGI S.A., solicitando al despacho ordenar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez que registre la demanda de la referencia.

PARA RESOVER SE CONSIDERA:

- Se presenta a este despacho demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO DE TRANSITO con ocupación permanente con fines de utilidad pública sobre el predio rural LOJITO ubicado en el Municipio de Bolívar Santander identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 324-19224 en contra de herederos indeterminados de FIDELIGNA VARGAS DE VARGAS, quienes ostentan la posesión, solicitando la apoderada la inscripción de la demanda de conformidad con el contenido del Artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

- En auto adiado el 14 de febrero de 2019 el Juzgado admite la presente demanda y ordena en su numeral **TERCERO** la inscripción de la misma al folio de matrícula 324-19224, materializándose esta orden mediante oficio JPMB 0079 del 18 de febrero de 2019 dirigido al REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de Vélez.

- El señor Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Vélez en oficio ORIPVEL –466 del 9 de abril de 2019 adjunta NOTA DEVOLUTIVA indicando que “Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del art. 3 y en el CALLE 9 No. 4-33 PALACIO MUNICIPAL – 2º PISO
j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgadobolivar@hotmail.com
Bolívar Santander, Cel.: 313-3488334



art. 22 de la Ley 5179 de 2012 se INADMITE y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por que LOS EJECUTADOS NO SON TITULARES DE DEREHOS REALES art. 591 C.G.P”.

- De otro lado, es de anotar que la Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. es una Sociedad Anónima y Empresa Prestadora de Servicio Público, sujeta a la regulación, vigilancia y control de las autoridades competentes como la CREG(Comisión de Regulación de Energía y Gas), la UMPE (Unidad de Planeación Minero Energética) y la SSPD (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y tiene por objeto la planeación, organización, ampliación, construcción, operación, mantenimiento y explotación comercial de los sistemas de transporte de gas natural.

- Que al ser la T.G.I. una empresa de servicios públicos, la imposición de servidumbre legal de gasoducto al ser especial se surte también por las decisiones tomadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para cada caso en particular y la inscripción de la demanda o de la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se respalda por las decisiones tomadas por la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro.

- Es así como en el concepto 3217 de 2016 respecto de los casos donde el predio sobre el que recae el gravamen presenta falta tradición o pseudo tradición determinó que *“los prestadores de servicios públicos domiciliarios pueden imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales o remover obstáculos, siempre que dichas actividades sean necesarias para la prestación del servicio, respetando los derechos del propietario. Como quiera que estas servidumbres se imponen en virtud del desarrollo de un proceso judicial donde el Juez de conocimiento debe dirimir los asuntos relacionados con derecho y demás afines, y observando el carácter social que conllevan las servidumbres necesarias para los servicios públicos, considera que la inscripción de estos actos en la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos se debe realizar indistintamente si el predio corresponde a una falsa tradición o si el titular del derecho real de Domicio ya falleció y los comparecientes son sus herederos, pues esta limitación recae sobre el uso del bien inmueble y no sobre los atributos de la propiedad”*

- En el mismo sentido se refieren las Resoluciones 11573 del 25 de septiembre de 2018 y 0462 del 17 de Enero de 2019 proferidas por la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro.

- Conforme a los anterior deberá en consecuencia reiterarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez lo ordenado en el numeral TERCERO del auto admisorio en este proceso adiado el 14 de febrero de 2019, de inscribir la demanda de conformidad con el contenido del Artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander

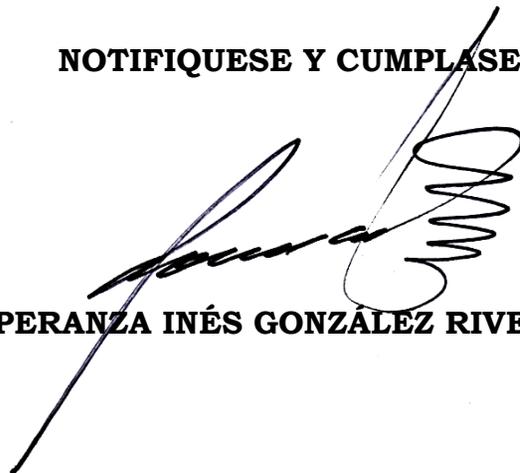


RESUELVE

PRIMERO: REITERAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez lo ordenado en el numeral **TERCERO** del auto admisorio en este proceso adiado el 14 de febrero de 2019, e inscribir la demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO DE TRANSITO con ocupación permanente con fines de utilidad pública sobre el predio rural LOJITO ubicado en el Municipio de Bolívar Santander identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 324-19224 inscrito a nombre de FIDELIGNA VARGAS DE VARGAS, de conformidad con el contenido del Artículo 2.2.3.7.5.3., del Decreto 1073 de 2015. Oficiese con los anexos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 074 hoy 16/DIC/2020


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO